

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2017 00013 00

Interlocutorio: 174

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Servicios Financieros S.A., Serfinansía Compañía de Financiamiento en contra de Andrés Julián Sepúlveda López, por pago total de la obligación y costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención que se había ordenado sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cdts, y demás depósitos que pudiera tener a su nombre el ejecutado en la entidad Banco Davivienda de Armenia Q., para lo cual, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio respectivo al gerente del Banco aludido. Póngase en la comunicación el número de identificación de las partes, así mismo indicar que la medida que se cancela había sido comunicada mediante el Oficio No. 2117 de fecha 14 de julio de 2017, la remisión de la comunicación corre por cuenta del interesado.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de existir dineros embargados para este asunto, devuélvanse lo mismos a quien le fueron retenidos,

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

7) Se deja expresa constancia que el proceso ejecutivo acumulado había sido terminado por desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 030
Fecha de notificación por estado 26/02/2021

Eduard Andrés Gómez

Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b5f2ca015d6589efa8880494991aadd42c1b4a2e8da0aaf38985a50b398e**

Documento generado en 25/02/2021 01:52:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>